



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Comisiones Obreras de Extremadura, para la realización de un Plan de Formación Intersectorial específico para el colectivo de autónomos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (2014060300)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2013, el Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Comisiones Obreras de Extremadura, para la realización de un Plan de Formación Intersectorial específico para el colectivo de autónomos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL ESPECÍFICO PARA EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL AMPARO DEL DECRETO 168/2012, DE 17 AGOSTO

En Mérida, a 28 de noviembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María José Nevado del Campo, Directora General de Formación para el Empleo, nombrada por Decreto 236/2011, de 19 de agosto (DOE n.º 161, de 22 de agosto), en nombre y representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación, según Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre, y con domicilio en Mérida, calle San Salvador, 9.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Coque Durán, mayor de edad, con DNI n.º 7434875X, miembro de la Comisión Ejecutiva y en representación de CCOO de Extremadura, con domicilio en avda. Juan Carlos I, 47 de Mérida, según la elevación a público de Acuerdo social ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Gonzalo Fernández Pugnaire, en fecha de 28 de mayo de 2010, con n.º de su protocolo 1.133.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I

Que el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tiene por objeto la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y desarrollado en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

II

Que la ORDEN de 24 de junio de 2013, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio).

III

Que el artículo 13.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, dispone que la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 23.1 y el Servicio Extremeño Público de Empleo.



En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Comisión de evaluación y en atención a la resolución de concesión de la subvención, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, en los términos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Comisiones Obreras de Extremadura en la ejecución de un Plan de Formación FC/A14/13 dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados para la formación de 96 participantes.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio se extiende a los trabajadores incluidos en cualquiera de los sectores o ramas de actividad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La participación de los trabajadores ocupados será al menos del 60 %, respecto al conjunto del plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. La participación de trabajadores desempleados será como mínimo del 20 % y hasta un máximo del 40 %, respecto del conjunto del plan y en relación con el total de personas de inicien la formación dentro del mismo, teniendo prioridad los jóvenes desempleados menores de 30 años.

TERCERA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

1. Importe de la subvención concedida: De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, emitida por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre, la ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones formativas que conforman el plan asciende a 37.632 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.40.242B.489.00, proyecto 200419004000100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2013 y 2014, del cual 28.224,00 € se imputan al ejercicio 2013 y 9.408,00 € al ejercicio 2014.
2. Pago de la subvención concedida: El pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará de la siguiente forma:
 - a) Pago anticipado: Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión o formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en los términos previstos en el art. 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

De acuerdo con el art. 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta su Disposición Derogatoria, así como lo previsto en las bases reguladoras, respecto de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, no será de aplicación lo dispuesto sobre la necesidad de aportación de garantía en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril,



por el que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el art. 13.1.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el 12.2.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Segundo abono a cuenta: Se podrá hacer un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente en la forma prevista en el art. 29.4.a del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
- c) Abono final: un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda en la forma prevista en el art. 29.4.b del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales previstas en el art. 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones específicas contempladas en el art. 30 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como las derivadas de la ejecución de los planes de formación previstas en el art. 14 del mismo Decreto, de acuerdo con la guía de gestión que apruebe el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, según recoge la Disposición Adicional Cuarta del también citado Decreto.

Además, la entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el Plan de Formación sobre las becas y ayudas a las que puedan optar cuando cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el art. 45 y siguiente del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. A tal fin, la entidad beneficiaria suministrará a dichos trabajadores los modelos de solicitud de becas y ayudas, que se pondrán a su disposición.

La entidad deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo una copia del contrato a que se refiere la cláusula SEXTA con carácter previo al inicio de la actividad concertada con el tercero.

QUINTA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO.

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente Convenio se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, además de la Orden de 24 de junio de 2013 por la que se efectúa la convocatoria para la financiación de planes de formación intersectoriales correspondiente al año 2013, así como por la Resolución de concesión



de la Directora General de Formación para el Empleo a la que se adjunta el presente Convenio en lo que concierne a las siguientes cuestiones:

- Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la ayuda.
- Ejecución del plan de formación aprobado.
- Justificación y liquidación de las ayudas.
- Control y seguimiento.
- Reintegros y régimen sancionador.

SEXTA. ACTIVIDAD CONCERTADA CON TERCEROS.

El Servicio Extremeño Público de Empleo autoriza a COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA la concertación de la actividad formativa subvencionada con entidades vinculadas y/o aquellas colaboradoras con las que subcontrate en más de un 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Todo ello condicionado a que la concertación se formalice mediante documento escrito con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad subcontratada y se ajuste a las circunstancias establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

De acuerdo con el art. 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plan de formación subvencionados, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo la documentación justificativa de su ejecución, conforme al artículo citado y a las instrucciones y modelos normalizados que se contengan en la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto.

OCTAVA. CONTROL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El SEXPE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar la comprobación, el seguimiento, la evaluación y el control de la actividad formativa objeto del presente convenio de colaboración, sin perjuicio del sometimiento de Comisiones Obreras de Extremadura a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración General del Estado, así como del Tribunal de Cuentas.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las normas y resoluciones aplicables para la adquisición y mantenimiento del derecho a la subvención concedida para la ejecución del Plan de Formación objeto del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia concluirá el 31 de julio de 2014, contados a partir del día siguiente a la fecha de resolución de concesión, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO

La Directora General de Formación
para el Empleo del SEXPE,

Fdo.: María José Nevado del Campo

Por COMISIONES OBRERAS DE
EXTREMADURA

El Secretario de Formación y Empleo,

Fdo.: Miguel Ángel Coque Durán



ANEXO I



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA
G10055176
Planes Intersectoriales 2013

Nº EXPEDIENTE: FC/A14/13

NOMBRE ENTIDAD:
CIF:
TIPO DE CONVENIO:

RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Código Acción prioritaria	Código Acción /Acción Regulada en Norma ó Fichero de Especialidades	Código Acción Certificado Profesionalidad	Código Acción/Certificación oficial o Carné profesional	Módulos Adicionales/Si/No	Modalidad	Nº Horas	Nº pptes	Coste hora ppte.	Costes Ayuda máxima	Costes Ayuda solicitada
1	CREACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA AUTÓNOMOS MICROEMPRESARIOS Y	EE0001	*****	*****	*****	NO	Teleformación	50	32	4,00€	6.400,00€	6.400,00€
2	EXPERTO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	EE0004	*****	*****	*****	NO	Teleformación	170	32	4,00€	21.760,00€	21.760,00€
3	GESTIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR	EE0003	*****	*****	*****	NO	Teleformación	74	32	4,00€	9.472,00€	9.472,00€
											37.632,00€	37.632,00€

96

37.632,00€